



**LEY QUE PROPONE MEDIDAS DE EMERGENCIA PARA EL RESCATE Y  
SALVACIÓN DE LAS MYPES Y PYMES**

---

**FÓRMULA LEGAL**

**LEY N° \_\_\_\_\_**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la siguiente Ley de Reforma Constitucional:

**PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS DE EMERGENCIA PARA EL  
RESCATE Y SALVACIÓN DE LAS MYPES Y PYMES**

**OBJETO**

**Artículo 1°.** – La presente ley tiene como objeto disponer medidas concretas para enfrentar la recesión y parálisis económica que sufren las Micro y Pequeña empresa (MYPES) y Pequeña y Mediana empresa (PYMES) producto de la emergencia sanitaria y la crisis económica producto del COVID-19.

**MEDIDAS**

**Artículo 2°.** – Declare en emergencia el sector MYPES y PYMES y dispónganse las siguientes medidas:

- **Disponer que la obligación de las instituciones del Estado de programar no menos del cuarenta por ciento (40%) de sus contrataciones para ser atendidas por las MYPES y PYMES en aquellos bienes y servicios que éstas puedan suministrar, a través de manufactura directa, se apliquen a todas las contrataciones directas y programas de reactivación económica y del empleo en el marco del combate al COVID-19, incluidos los núcleos ejecutores de compra existentes o por crearse.**
- **Aumentar, por un periodo de tres (03) años, al sesenta por ciento (60%) que todas las contrataciones de las Entidades Públicas deberán ser atendidas**

por las **MYPES y PYMES** en aquellos bienes y servicios que éstas puedan suministrar, a través de manufactura y/o producción directa.

- Disponer que, por un periodo de tres (03) años, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria(SUNAT) otorgue facilidades extraordinarias a las **MYPES y PYMES** para el otorgamiento de fraccionamientos de deuda tributaria, autorizando aplicar una tasa de interés menor a la señalada en el artículo 36 del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario; así como disponer que la SUNAT priorice otro tipo de garantías o la no presentación de garantías para el otorgamiento del beneficio.
- Disponer que, por un periodo de tres (03) años, el sesenta por ciento (60%) que todas las contrataciones bajo el sistema de bolsas por productos de las Entidades Públicas deberán ser atendidas por las **MYPES y PYMES** en aquellos bienes y servicios que éstas puedan suministrar, a través de manufactura y/o producción directa.

Se deja constancia que el periodo de tiempo señalado en las medidas se iniciará su conteo desde la fecha en que la presente norma entre en vigencia.

#### **DISPOSICIONES FINALES COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERA.** - La presente norma es de aplicación inmediata a los supuestos de hecho existentes al momento de que entre en vigencia. La presente norma entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario El Peruano.

**SEGUNDA.** - Autorícese al Poder Ejecutivo, en los diversos sectores aplicables a la presente norma, que emitan los reglamentos y cualquier otra disposición que se requiera para hacer efectiva las medidas dispuestas en la presente ley.

#### **DIPOSICIÓN FINAL DEROGATORIA**

**UNICA.** – Deróguense todas las normas, legales y reglamentarias que contradigan la modificación señalada en la presente ley.



LUIS ANDRÉS ROEL ALVA  
Congresista de la República

*"Año de la Universalización de la Salud"*

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en el Palacio del Congreso, en Lima, a los \_\_\_\_\_ días del mes de septiembre de  
dos mil veinte.

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **I. FUNDAMENTOS DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA**

#### **1. Antecedentes Históricos**

A partir de la segunda mitad del Siglo XX y debido a una serie de factores económicos y sociales, comienza a intensificar las migraciones de las áreas rurales hacia las urbanas, donde esta población, requería de una fuente de ingresos, impulsando así el sector de emprendedores emergentes. Transcurridos unos años, empezarían a incorporarse como pequeños comerciantes, artesanos y otros, explotando sus capacidades para obtener mayores ingresos, por lo cual llegarían a conformar a principios de los años 80 la primera definición de «Empresas con menos de 10 trabajadores y trabajadores Independientes no profesionales», constituyendo para entonces el tercio de la población económicamente activa de Lima Metropolitana, mientras que el resto de la población trabajaba en medianas y grandes empresas privadas así como en el sector público<sup>1</sup>.

Para el año 1997, la contribución de las microempresas y pequeñas empresas en la generación de empleo representaba el setenta y cinco punto nueve por ciento (75.9%) del total de la población económicamente activa (PEA). De ese porcentaje, el noventa y cinco por ciento (95%) de la generación de empleo se concentraba en establecimiento pequeños denominados "microempresas", y sólo el cinco por ciento (5%) se concentraba en las "pequeñas empresas".<sup>2</sup>

Las pequeñas y mediana empresas (PYMES), son empresas con características distintivas, y tiene dimensiones con ciertos límites ocupacionales y financieros prefijados por los Estados. Las PYMES cumplen un importante papel en la economía de todos los países. En los países de la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico), suelen tener entre el setenta por ciento (70%) y el noventa por ciento (90%) de los empleados en este grupo de empresas.<sup>3</sup>

Como se ve en el proximo punto, existe un desarrollo normativo nacional a traves del tiempo que busco regular y mejorar la situación de las micro, pequeñas y medianas empresas, y como tal su desarrollo, necesidades y perspectivas han cambiado y por tanto su necesidad de contar con una mayor regulación e incnetivos para permitir su expansion y funcionamiento.

<sup>1</sup> Pamela del Rocío Ávila Rosel. (2011). Surgimiento de las Micro y Pequeñas Empresas (MYPE) e impacto de los Microcréditos sobre la reducción de la pobreza. El caso de Lima Metropolitana (Perú). 2020, mayo 4, Disponible en: <https://www.ehu.eus/ojs/index.php/Gezki/article/viewFile/6642/6080n>

<sup>2</sup> ANÁLISIS ESTRUCTURAL DE LAS MYPEs y PYMEs Beatriz Herrera García\* Docente Principal de la Facultad de Ciencias Contables- UNMSM. Quipukamayoc. Revista de la Facultad de Ciencias Contables, Vol. 18 N° 35 pp. 69-89 (2011) Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM), Lima, Perú.  
Disponible: <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/quipu/article/download/3706/2970/0>

<sup>3</sup> ANÁLISIS ESTRUCTURAL DE LAS MYPEs y PYMEs Beatriz Herrera García\* Docente Principal de la Facultad de Ciencias Contables- UNMSM Quipukamayoc | Revista de la Facultad de Ciencias Contables, Vol. 18 N° 35 pp. 69-89 (2011) Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM), Lima, Perú.  
Disponible: <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/quipu/article/download/3706/2970/0>

## 2. Evolución de la Legislación de las MYPE en el Perú<sup>4</sup>

En Perú, en la década de 1970, se empezó a legislar sobre regímenes especiales de fomento para promocionar a las PYME (pequeñas y medianas empresas), que son agentes con lógicas, culturas, intereses y un espíritu emprendedor específicos, y han continuado legislándose en las siguientes décadas, como se registra a continuación:

[...]

- i) *Ley de la Pequeña Empresa del Sector Privado (1976), define a la pequeña empresa en función de sus montos vendidos y se fijan incentivos para su desarrollo y un sistema tributario preferencial;*
- ii) *Decreto Ley 21621, Ley que crea la figura jurídica de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (EIRL), para agilizar la formación de pequeñas empresas. Esta ley diferencia el patrimonio de la persona natural y el de la persona jurídica con el fin de promocionar la constitución y operación de las PYME;*
- iii) *D. L. N° 23189 (Julio 1980), establece que la pequeña empresa puede desarrollar su actividad como empresa personal o EIRL. Fija en 5 el máximo de trabajadores para pequeñas empresas dedicadas a la comercialización, y 10 trabajadores para las dedicadas al rubro servicios; Además, se crea la Cooperativa de Servicios de Pequeñas Empresas, con la finalidad de acceder a líneas de crédito y financiamiento. También, se crea el FOPE (Fondo Especial de la Pequeña Empresa);*
- iv) *Ley N° 23407 (Mayo 1982), que promulga la Ley General de Industrias, que determina entre otras el límite de las ventas anuales de una pequeña empresa industrial (no deben exceder los 720 sueldos mínimos vitales, en Lima);*
- v) *Ley N° 24062 (Enero 1985). Ley de la Pequeña Empresa Industrial, que tiene por finalidad regular el Capítulo de Pequeña Empresa Industrial establecido en la Ley General de Industrias (Ley N° 23407). Además, señala que el financiamiento del FOPE será con el aporte de las pequeñas empresas industriales. A fines de los años ochenta se disponen nuevas medidas promocionales para el sector PYME, como el otorgamiento de incentivos fiscales para la creación de puestos de trabajo, capacitación laboral y adquisición de maquinarias y equipos;*
- vi) *D. L. N° 705 (noviembre 1991). Ley de Promoción de Microempresas y Pequeñas Empresas (MYPE), establece el marco legal para la micro y pequeña empresa definiéndola en función del tamaño (cantidad de trabajadores) y monto anual de ventas; vii) En la década de 1990, la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS), emite las Resoluciones 897-94 y 259-95, la primera autoriza y la segunda regula el funcionamiento de*

<sup>4</sup> ANÁLISIS ESTRUCTURAL DE LAS MYPEs y PYMEs Beatriz Herrera García\* Docente Principal de la Facultad de Ciencias Contables- UNMSM. Quipukamayoc | Revista de la Facultad de Ciencias Contables, Vol. 18 N° 35 pp. 69-89 (2011) Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM), Lima, Perú.  
Disponible: <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/quipu/article/download/3706/2970/0>

las EDPYMEs (Entidades de Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa). La SBS define a las microempresas como aquellas unidades productoras que cuentan con activos hasta por 20,000 dólares y/o realicen ventas anuales que no excedan los 40,000 dólares, y como pequeña empresa a unidades que cuentan con activos hasta 30,000 dólares y/o realicen ventas anuales que no excedan los 750,000 dólares; y,

- vii) Ley N° 26904 (Diciembre 1999), que declara de interés público la generación y difusión de estadísticas económicas sobre micro y pequeñas empresas. El Instituto Nacional de estadística e Informática (INEI), es el organismo encargado a través del COTIEPYME (Comisión Técnica Interinstitucional de Estadísticas de la Pequeña y Micro Empresa)".<sup>5</sup>

En ese sentido, el Estado peruano ha reconocido por mas de 60 años la necesidad de emitir legislación específica que regule e incentive la existencia y desarrollo de las pequeñas medianas y micro empresas, es pues un reconocimiento específico y expreso de su importancia para la economía y fuente de trabajo digno para el país.

### 3. Concepto de MYPE en el Perú

Como se desprende de la legislación emitida a lo largo del tiempo se puede llegar a la conclusión que la Micro y Pequeña Empresa es, siguiendo su definición legal, una organización empresarial constituida por una persona natural o jurídica, que tiene por objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios<sup>6</sup>. Puede ser conducida por su propietario como una persona individual o constituirse como una persona jurídica, adoptando la forma societaria que voluntariamente desee según la legislación vigente.

En esa lógica, en el proximo acapite presentaremos la importancia de dicho tipo de empresas en la economía nacional.

### 4. Las MYPES y PYMES formales en el Perú

Las MYPES y PYMES poseen una vital importancia en la economía nacional, dado que son responsables de la generación de la mayor cantidad de empleos y contribuyen en gran medida en el PBI nacional.

En el 2018, por ejemplo, este sector representó el noventa y nueve punto seis por ciento (99,6%) del total de empresas formales en la economía peruana, el noventa y cinco punto nueve por ciento (95,9%) fueron microempresas, tres punto seis por ciento (3,6%) fueron pequeñas empresas y cero punto uno por ciento (0,1%) fueron medianas<sup>7</sup>, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

#### Empresas formales según el tamaño empresarial 2018

<sup>5</sup> ANÁLISIS ESTRUCTURAL DE LAS MYPES y PYMES Beatriz Herrera García\* Docente Principal de la Facultad de Ciencias Contables- UNMSM. Quipukamayoc | Revista de la Facultad de Ciencias Contables, Vol. 18 N.º 35 pp. 69-89 (2011) Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM), Lima, Perú.

Disponible: <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/quipu/article/download/3706/2970/0>

<sup>6</sup> Sobre las cuestiones básicas de la MYPE puede verse GARCÍA HUAROTO, J., "El ABC de la micro y pequeña empresa", Teleley, visto en <http://www.teleley.com/revistaperuana/abc-66.pdf>, pp. 432-441

<sup>7</sup> Datos obtenidos a partir del Registro Único de Contribuyentes de la SUNAT. Anuario Estadístico Industrial, MIPYME y Comercio Interno 2018. Ministerio de la Producción. En: [file:///C:/Users/LENOVO/Downloads/15\\_correccion\\_ANUARIO\\_2018-comprimido.pdf](file:///C:/Users/LENOVO/Downloads/15_correccion_ANUARIO_2018-comprimido.pdf) (visualizado el 15 de abril de 2020).



Estrato Empresarial	N° de empresas	%
Microempresas	2 130 127	95.9
Pequeña Empresa	79 143	3.6
Mediana Empresa	2 711	0.1
<b>TOTAL MYPE</b>	<b>2 211 981</b>	<b>99.6</b>
Gran Empresa	9 182	0.4
<b>Total de empleo en el sector privado</b>	<b>2 221 163</b>	<b>100.0</b>

En el período 2002-2009, fue responsable en su conjunto de generar en promedio el ochenta y ocho punto uno por ciento (88,1%) de los empleos del sector empresarial a nivel nacional, la microempresa aportó el setenta y ocho punto seis por ciento (78,6%), la pequeña empresa participó con el nueve punto seis por ciento (9,6%) de los empleos, y la mediana y gran empresa contribuyeron con el once punto nueve por ciento (11,9%) de los empleos<sup>8</sup>. En Lima Metropolitana, por su parte, durante el trimestre diciembre 2019-enero-febrero 2020, el cincuenta y nueve punto ocho por ciento (59,8%) de la población ocupada laboró en empresas de 1 a 10 trabajadores, mientras que el nueve punto nueve por ciento (9,9%) se desempeñó en empresas de 11 a 50 trabajadores<sup>9</sup>.

La OIT indica que la misma se ve afectada por un conjunto de factores y barreras, dentro de los cuales se encuentran la carga tributaria y las dificultades financieras<sup>10</sup>. Al menos la tercera parte de las MYPE a nivel nacional afirma tener dificultades financieras que afectan tanto su producción como el cumplimiento de sus obligaciones tributarias<sup>11</sup>, y solo el seis por ciento (6%) (es decir, cerca de cien mil empresas de aproximadamente dos millones) tiene acceso a créditos en el sector financiero<sup>12</sup>.

Según reportan las MYPE, los elevados impuestos constituyen el principal factor de nuestro entorno nacional que afecta su emprendimiento; mientras que la complejidad del sistema tributario ocupa el séptimo lugar de la lista. De igual modo, la falta de capital y la dificultad de acceso al financiamiento configuran la segunda y sexta barreras más importantes para el emprendimiento, respectivamente.

La Primera Encuesta Nacional de Empresas (ENE) del 2015<sup>13</sup>, por su parte, sitúa a las dificultades financieras y a la regulación tributaria dentro de los cuatro problemas principales que afecta el crecimiento económico de las MYPE. No es de extrañar, entonces, que el acceso al financiamiento y la reducción de la tributación ocupen el

<sup>5</sup> Estadísticas de la Micro y Pequeña Empresa 2010. CODEMYPE. Ministerio de la Producción. En: [http://www2.produce.gob.pe/RepositorioAPS/1/er/BOL\\_EST\\_MYPE/boletin\\_estadistico\\_mype.pdf](http://www2.produce.gob.pe/RepositorioAPS/1/er/BOL_EST_MYPE/boletin_estadistico_mype.pdf) (visualizado el 15 de abril de 2020).

<sup>9</sup> Informe Técnico sobre la Situación del Mercado Laboral en Lima Metropolitana, respecto al Trimestre móvil: Diciembre 2019-Enero-Febrero 2020. N° 03-Marzo 2020. INEI. En: [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/informe\\_tecnico\\_del\\_mercado\\_laboral.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/informe_tecnico_del_mercado_laboral.pdf) (visualizado el 15 de abril de 2020).

<sup>10</sup> Características del Emprendedor informal limeño. Demografía, percepciones y actitudes (Octubre de 2013). Oficina Internacional del Trabajo.

<sup>11</sup> Frente apenas el 10% de las grandes empresas que afirma tener ese tipo de dificultades financieras. Fuente: Perú - Encuesta Nacional de Empresas 2015 (Diciembre de 2018). Instituto Nacional de Estadística e Informática - Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), Dirección Nacional de Censos y Encuestas - INEI. En: [https://webinei.inei.gob.pe/anda\\_inei/index.php/catalog/653](https://webinei.inei.gob.pe/anda_inei/index.php/catalog/653) (visualizado el 15 de abril de 2020).

<sup>12</sup> En el período 2017, solo 113,224 de 1'899,584 MIPYMES tuvo acceso a financiamiento del sector financiero, frente a cerca del 60% de las grandes empresas (5,292 de 9,245 grandes empresas) que sí tuvieron acceso al sistema financiero. Fuente: Acceso al Financiamiento según estrato, 2017. PRODUCE. En: <http://ogeiee.produce.gob.pe/index.php/shortcode/estadistica-oe/estadisticas-mipyme> (visualizado el 15 de abril de 2020).

<sup>13</sup> Perú - Encuesta Nacional de Empresas 2015 (diciembre de 2018). *op.cit.*

tercer y cuarto lugar, respectivamente, en la lista de las necesidades que exigen las MYPE para su desarrollo<sup>14</sup>.

A través de la Ley N° 30524, publicada el 13 diciembre 2016 y vigente a partir del primer día calendario del mes siguiente a la fecha de publicación, se aprobó la medida conocida como "IGV Justo" dirigida a las micro y pequeñas empresas, con la finalidad de efectivizar el principio de igualdad tributaria y coadyuvar a la construcción de la formalidad. Según se dispuso, las micro y pequeñas empresas cuyas ventas anuales ascienden hasta 1 700 UIT, pueden acogerse a una prórroga de tres meses para pagar el IGV, contados a partir de la fecha en que vence el plazo para presentar la declaración del IGV o la fecha en que presenten dicha declaración, lo que ocurra primero. Posteriormente, el 16 febrero de 2017, mediante Decreto Supremo N° 026-2017-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley antes referida.

Conforme se desprende de la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley sobre el IGV Justo, es común que los clientes de las MYPE se retrasen en la cancelación de las facturas y que, ante dicha situación, las empresas se vean en la necesidad de recurrir a otras fuentes de financiamiento de terceros a fin de afrontar sus obligaciones tributarias. Esta situación resta competitividad a las MYPE, toda vez que al tener que pagar una factura que aún no ha sido cancelada, se origina un desbalance en sus niveles de liquidez y una disminución en las inversiones del capital de trabajo que tienen para reponer sus mercaderías o pagar a sus proveedores.

Asimismo, con la intención de fomentar la formalización y el desarrollo en el tiempo de las MYPE, ampliar la base tributaria y aportar al crecimiento de la economía nacional<sup>15</sup>, se promulgó el Decreto Legislativo N° 1269 y su reglamento<sup>16</sup>, vigentes a partir del 1 de enero del 2017, a través de los cuales se aprobó el Régimen MYPE Tributario del Impuesto a la Renta, aplicable a los contribuyentes cuyos ingresos netos anuales no superen las 1 700 UIT.

Con este régimen se buscó simplificar el sistema tributario aplicable a las MYPE y, como consecuencia de ello, se dispuso, entre otras medidas, que el Impuesto a la Renta aplicable a los sujetos acogidos al régimen se determine aplicando una tasa del diez por ciento (10%) por las primeras 15 UIT y de veintinueve punto cinco por ciento (29,5%) por el exceso; y que los sujetos cuyos ingresos netos anuales no superen las 300 UIT declaren y determinen mensualmente las cuotas de los pagos a cuenta aplicando una tasa del uno por ciento (1%) sobre los ingresos netos obtenidos en el mes, y que estén obligados a llevar únicamente Registro de Ventas, Registro de Compras y Libro Diario de Formato Simplificado.

Como se observa, estas dos medidas tributarias aprobadas tuvieron como objetivo facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y fomentar la sostenibilidad y formalización de las MYPES.

## 5. Proyección de crecimiento del Producto Bruto Interno (PBI) 2020

Durante las última tres décadas, la economía peruana ha destacado por sus sólidos fundamentos macroeconómicos y una de las tasas de crecimiento más altas de la

<sup>14</sup>VILLARÁN, Fernando. Las PYMEs en la estructura empresarial peruana. SASE 1 - Perú. En: <http://www.decon.edu.uy/network/panama/VILLARAN.PDF> (visualizado el 15 de abril de 2020).

<sup>15</sup> Tal cual se desprende de la Exposición de Motivos del Decreto Legislativo Nro. 1269.

<sup>16</sup> Aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 403-2016-EF.

región. Sin embargo, la crisis generada por la Covid-19, ha dejado debilitado el sector empresarial. Así, por ejemplo, la alta informalidad, el bajo nivel de inclusión financiera, el déficit en la calidad de los servicios públicos, entre otros aspectos estructurales, fueron limitantes para la efectividad de las políticas en un mayor control de la pandemia. En esa línea, el Gobierno tiene el compromiso de resolver los problemas estructurales del país y generar una mayor eficiencia y competitividad.

Antes de la cuarentena se estaba en un proceso de crecimiento sostenido y en la actualidad se vive una situación de contracción. Según el Banco Mundial en el pronóstico publicado en el mes de junio de 2020, el Perú podría caer entre un diez por ciento (10%) a un quince por ciento (15%) este 2020, producto de esta crisis sanitaria se estima que el crecimiento de la economía mundial caería cinco por ciento (5%) este año. En estas circunstancias, las empresas deben considerar reducir el costo fijo y buscar acceder a financiamientos más flexibles, para lo cual el ente regulador debe proponer un ajuste en las tasas del financiamiento que ofrece el sistema financiero.

Asimismo, debido a la actual crisis sanitaria y económica, el empleo ha caído en cincuenta y cinco por ciento (55%) en promedio a junio, y se estimaría que solo en Lima y Callao se habrían perdido cerca de dos millones seiscientos mil puestos de trabajo, mientras que a nivel nacional se habrían perdido casi cuatro millones de puestos de trabajo.

A esto se suma que tenemos una economía informal muy grande que hace invisible a muchos actores económicos de nuestro país. Por otro lado, el sector más afectado en la pérdida de empleo ha sido la micro y pequeña empresa, cuya participación en la Población Económicamente Activa (PEA) ha caído sesenta y cinco por ciento (65%).

Mientras tanto, los sectores más golpeados y afectados por la crisis económica y por las restricciones que ha generado la situación actual son la construcción, que a junio ha caído aproximadamente en un setenta y cuatro por ciento (74%); manufactura, - sesenta y cuatro por ciento (64%); comercio, - cincuenta por ciento (50%); y servicios, que incluye a las actividades turísticas y gastronómicas, que se ha reducido en un cincuenta y tres por ciento (53%).

Es fundamental apuntalar a la recuperación económica de la micro y pequeña empresa, un sector transversal que está vinculado a todas las actividades económicas y que representa al noventa y siete por ciento (97%) y el noventa y ocho por ciento (98%) de empresarios y emprendedores en las regiones del país, y que además contribuye con casi el cuarenta por ciento (40%) del PBI nacional.

En este contexto, las MYPE son un sector esencial para la reactivación económica. Con el presente proyecto de ley buscamos apuntalar y apalancar la reactivación económica del país en este vasto sector económico, y es fundamental porque es donde hay mayor nivel de informalidad y porque ha sido muy golpeado por la pandemia.

## **6. Programas del ejecutivo favor de las MYPES y PYMES**

El Poder Ejecutivo durante la larga cuarentena, creo el Programa Reactiva Perú, Fondo de Apoyo Empresarial, implementó de medidas tributarias para impulsar la economía, y medidas de apoyo y soporte a la economía, tal como se detalla a continuación:

### **a) Programa Reactiva Perú**

Este Programa tiene por objeto promover el financiamiento de la reposición de los fondos de capital de trabajo de las empresas que enfrentan pagos y obligaciones de corto plazo con sus trabajadores y proveedores de bienes y servicios.

La crisis producida por la pandemia de la Covid-19 ha dejado vulnerado el flujo circular de la economía peruana, poniendo en riesgo la continuidad de la cadena de pagos y la estabilidad del sistema financiero de miles de empresas. Asimismo, nuestra economía esta interconectada a través de cadenas logísticas entre empresas de distintos tamaños. Según el Banco Central de Reservas del Perú (BCRP)<sup>17</sup> y el Fondo Monetario Internacional FMI<sup>18</sup>, la pandemia y las medidas para contenerla generaron fuertes variaciones en la actividad económica a través de choques adversos entre la oferta y demanda. Estos choques se vieron reflejados en la reducción de ingresos para las empresas y, como consecuencia, generan el riesgo de reducción salarial en las planillas de trabajadores, incumplimiento de obligaciones con proveedores, obligaciones sociales, y pagos a bancos y servicios, entre otros. Ante esta situación que además genera morosidad, riesgo de crédito de las empresas como a las personas, lo que limitó el acceso al financiamiento y ampliación de los efectos negativos de la economía<sup>19</sup>.

De manera simplificada, en una situación normal, parte de los ingresos que percibe una empresa son destinados a pagar salarios de sus trabajadores y obligaciones a sus proveedores. Por un lado, parte de los salarios de dichos trabajadores son destinados al consumo de bienes y servicios que producen y venden otras empresas, las cuales a su vez también tienen que destinar recursos al pago de salarios y de obligaciones a sus proveedores. Por otro lado, parte del pago de estas obligaciones que reciben los proveedores son destinados al salario de sus trabajadores y a obligaciones con sus proveedores. Así, se repite el ciclo antes descrito a través de toda la cadena de pagos de la economía.

No obstante, debido a los efectos asociados a la COVID-19, se interrumpen los flujos de ingresos a varias empresas en la economía local, lo que a su vez genera que estas empresas no paguen salarios a sus trabajadores e incumplan sus obligaciones con proveedores. Este efecto negativo se extiende a través de la cadena logística del país, con lo que se genera un alto riesgo de cierre masivo de empresas y desempleo a nivel nacional debido al colapso de la cadena de pagos. Ello podría llevar a una severa crisis económica y financiera.

En este contexto, se crea el programa Reactiva Perú como un instrumento de política macroeconómica de inyección masiva de liquidez a la economía, a través de créditos a bajas tasas de interés, para brindar continuidad a la cadena de pagos. Las bajas tasas de intereses se deben a que el BCR provee la liquidez al sistema financiero y el Tesoro Público otorga garantías a dichos créditos. Mediante el Decreto Legislativo N° 1455 el Ejecutivo creó el Programa Reactiva Perú, el cual tiene como objeto promover el financiamiento de la reposición de los fondos de capital de trabajo de

<sup>17</sup> Banco Central de Reservas del Perú BCRP, Reporte de inflación – junio 2020, Capítulo 5: Política monetaria y condiciones financieras, páginas 125-126

<sup>18</sup> Cómo limitar las secuelas económicas del coronavirus con políticas sustanciales y focalizadas. Extraído de <https://blog-dialogoafondo.imf.org/?p=12970>

<sup>19</sup> Ver Frederic Boissay & Phurichai Rungcharoenkitkul, 2020. "Macroeconomic effects of Covid-19: an early review" BIS Bulletins 7, Bank for International Settlements; Boru, Tesfaye. (2020). The Impact of COVID 19 on the Private Banking System y Brown, M, S Trautmann, and R Vlahu (2013), "Understanding Bank-Run Contagion", DNB Working Paper No. 363

las empresas que enfrentan pagos y obligaciones de corto plazo con sus trabajadores y proveedores de bienes y servicios, a efectos de asegurar la continuidad en la cadena de pagos en la economía nacional.

El programa Reactiva Perú otorga créditos a las empresas a través de una entidad del sistema financiero privado (en adelante ESF). Dicha ESF evalúa que la empresa cumpla con los requisitos para acceder al programa. Una vez aprobada la solicitud, la ESF participa en subastas de liquidez que realiza el BCRP. Luego, si la ESF se adjudica liquidez en dichas subastas, Cofide otorga la garantía del Gobierno Nacional a dicho crédito y el BCRP otorga la liquidez a la ESF. Con esta liquidez, la ESF brinda el crédito a la empresa solicitante.

El programa inició con una autorización para el otorgamiento de garantías por un monto máximo de S/ 30 mil millones<sup>20</sup>, el cual fue ampliado hasta S/ 60 mil millones<sup>21</sup> (ocho punto siete por ciento (8,7%) del PBI). El programa contempla límites para los niveles de cobertura en base al monto de crédito.

Se establecen condiciones para que las empresas accedan a los créditos, entre las principales se encuentran las siguientes: i) El monto del crédito es equivalente a tres meses de ventas declaradas a la Sunat del año 2019<sup>22</sup> o tres meses de contribuciones a EsSalud. Para el caso de las microempresas, también se puede considerar a dos veces el promedio de su deuda en el sistema financiero. Estos montos están relacionados a sus necesidades de capital de trabajo. ii) Para brindar liquidez a empresas con solidez previa a la COVID-19, son elegibles aquellas que tengan calificación crediticia en el sistema financiera en categoría "Normal" o "Con Problemas Potenciales" a febrero de 2020. Por otra parte, no son elegibles las empresas con deudas tributarias administrativas por la Sunat en cobranza coactiva mayores a 1 UIT; iii) El plazo de los créditos que se otorgan en el marco del programa no puede exceder de treinta y seis meses, lo que incluye un periodo de gracia de intereses y principal de doce meses; iv) Las garantías solo cubren a nuevos créditos, y no puedan ser empleados para pagar obligaciones financieras, ni prepagar obligaciones financieras vigentes antes de cancelar los créditos originados en el marco del programa; v) En adición, no son elegibles las empresas vinculadas a la ESF que brinda el crédito, ni empresas comprendidas en el ámbito de la Ley N° 30737.

## **b) Fondo de Apoyo Empresarial**

Programa que garantiza préstamos para las MYPE hasta por siete mil quinientos millones de soles (S/ 7 500'000,000.00). El primer FAE-MYPE permitió garantizar los créditos para capital de trabajo otorgados a las MYPE, así como reestructurar y refinanciar sus deudas hasta cuatro mil millones de soles (S/ 4 000'000,000.00). Asimismo, se han establecido FAE-MYPE dirigidos exclusivamente al sector turismo con garantías de hasta mil quinientos millones de soles (S/ 1 500'000,000.00) y hacia pequeños productores agrarios por dos mil millones de soles (S/ 2 000'000,000.00). Es preciso mencionar que la administración de este fondo está a cargo de Cofide.

<sup>20</sup> Mediante el Decreto Legislativo N° 1455 se autorizó el otorgamiento de garantías del Gobierno Nacional por S/ 30 mil millones y mediante el Decreto Supremo N° 084-2020-EF se aprobó el otorgamiento de dichas garantías.

<sup>21</sup> Mediante el Decreto Legislativo N° 1485 se autorizó el otorgamiento de garantías del Gobierno Nacional por S/ 30 mil millones adicionales y mediante el Decreto Supremo N° 159-2020-EF se aprobó el otorgamiento de dichas garantías adicionales.

<sup>22</sup> Para el primer tramo de S/ 30 mil millones, se consideraba 1 mes de ventas declaradas a la Sunat en el año 2019.

### **c) Implementación de medidas tributarias para impulsar la economía**

Esto incluye la suspensión o reducción de los pagos a cuenta del IR de 3ra categoría; la ampliación a cinco años del plazo para que empresas con renta de tercera categoría compensen sus pérdidas de 2020; el establecimiento del Régimen de Aplazamiento y/o Fraccionamiento de Deudas Tributarias. Así como, la prórroga del Régimen Especial de Recuperación Anticipada (RERA) del IGV y ampliación excepcional de la cobertura a las MYPE; y el establecimiento del Régimen Especial de Depreciación y modificación de las tasas de depreciación de bienes específicos.

### **d) Medidas de apoyo y soporte a la economía**

Entre estas medidas destacan: i) el acceso de las empresas de factoring al Fondo Crecer, ii) las compras a micro y pequeñas empresas, iii) el programa "Turismo Emprende", iv) el apoyo económico a centros de cría a nivel nacional, entre otras medidas.

Adicionalmente, el ejecutivo, aprobó también la suspensión perfecta de labores, esto significa que los trabajadores dejan de laborar y el empleado no pagan los sueldos por un tiempo, desprotegiendo así a los trabajadores, imposibilitando que accedan a los bonos sociales del Gobierno, pues permanecen en sus empleos.

## **7. Necesidad de la Ley**

### **a) Justificación de la intervención del Poder Legislativo**

En la vista que los programas del ejecutivo para ofrecer créditos a través del Programa REACTIVA Perú y FAE MYPE tuvieron intención de ayudar a la MYPE, pero, lamentablemente no pudo tener los resultados necesarios para mejorar este sector necesita realmente una ayuda de parte del estado para reincorporar al mercado laboral a millones de personas que han pasado a la calidad de desempleados producto del cierre de miles de empresas en el periodo de estado de emergencia por la Pandemia Covid-19. Es necesaria la intervención del Congreso de la República con la propuesta de mejora en las normas que se encuentran vigentes mejorando su contenido buscando enfrentar la recesión y parálisis económica que sufren las MYPES y PYMES.

En ese sentido, es necesaria la intervención del Congreso de la República mediante la aprobación de una Ley que otorgue facilidades a las MYPES y PYMES para que puedan contratar con el estado durante el periodo que dure la recuperación económica, el mismo que estimamos será en un plazo de tres (03) años, simplificando los requisitos y procedimientos que se les requiere a éstas, permitiendo de esta manera competir en igual condiciones. Asimismo, se dispone otorgar facilidades extraordinarias a las MYPES y PYMES para el otorgamiento de facilidades de pago de deudas tributarias, autorizando una tasa preferencial que permita cumplir con otras obligaciones.

### **b) Intervención del Poder Ejecutivo**

La participación del Poder Ejecutivo es de carácter fundamental, puesto que una vez que se apruebe la presente Ley, será este Poder del Estado el encargado de

gestionar la ejecución del mismo a través del Ministerio de Economía y Finanzas y del Organismo Supervisor del las Contrataciones del Estado, el cual esta adscrito a este ministerio.

## **II. EFECTO DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La presente iniciativa legislativa tiene como finalidad disponer medidas practicas e inmediatas para favorecer la reactivación de las mypes y pymes nacionales que produzcan sus bienes y servicios en el país. A tal efecto, en forma extraordinaria eleva el porcentaje del total de contrataciones que realizará el estado en los próximos tres años incentivando la actividad productiva y manufacturera en el país y además otorga facilidades de fraccionamiento de deuda tributaria, para que en conjunto se pueda darle un espacio de recomposición, recapitalización y reactivación ppara generar empleo digno e ingresos a la economía.

## **III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

De aprobarse la iniciativa legislativa, esta no supondrá gastos para el erario nacional, dado que los órganos a cargo de su implementación ya se encuentran integrados por funcionarios públicos cuyos equipos de trabajo ya se encuentran incluidos dentro del presupuestos de cada entidad pública.

## **IV. RELACIÓN DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL**

La iniciativa legislativa propuesta tiene relación directa con la siguiente Política de Estado y Agenda Legislativa del Acuerdo Nacional:

- II. Equidad y Justicia Social:
  - 10. Reducción de la pobreza.
  - 11. Acceso al empleo pleno, digno y productivo.
- III. Competitividad del País.
  - 17. Afirmación de la economía social de mercado.
  - 18. Búsqueda de la Competitividad, Productividad y Formalización de la Actividad Económica.
- IV. Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado:
  - 24. Afirmación de un Estado eficiente y transparente.